

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FORMA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.. . . .	8	Un mes.. . . .	4
Trimestre.. . .	8 25	Trimestre.. . .	11 25
Seis meses.. . .	16 50	Seis meses.. . .	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 21 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 234

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Baena, he dispuesto se anuncie en el *BOLETIN OFICIAL*, á fin de que los que pretendan desempeñarla dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio, haciendo constar los títulos y merecimientos de que se hallen investidos.

Córdoba 19 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Antonio Dieffebruno.

Circular núm. 250

SANIDAD

Ha llegado á mi conocimiento que en algunos pueblos de esta provincia se celebraban exequias de cuerpo presente, contraviniendo las terminantes disposiciones de las Reales órdenes de 20 Septiembre 1849, 28 Agosto 1855, 13 Febrero 1857, 15 Febrero 1872 y otras varias que sobre el particular se han dictado.

Difundidos los preceptos higiénicos, de todos son conocidos los perjuicios que á la salud pública puede ocasionar la exposición de cadáveres en las igle-

sias y los miasmas pútridos que produce la descomposición de los mismos, y esto debía por sí solo ser motivo suficiente para que en interés público y particular no se tolerara semejante abuso, aunque no existieran las disposiciones legales que se citan.

Resuelto á que bajo ningún pretexto ni motivo continúen semejantes infracciones, me he dirigido á la Autoridad eclesiástica para que me preste su valioso y eficaz concurso, y por la presente encargo muy especialmente á los señores Alcaldes y demás funcionarios dependientes de mi Autoridad que adopten las medidas oportunas á dicho objeto; advirtiéndoles que les haré responsables de cualquier omisión en servicio de tan vital importancia.

De quedar enterados darán aviso.

Córdoba 22 de Enero de 1899.

El Gobernador,

Antonio Dieffebruno.

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Número 218

Por error de copia en el modelo de proposición al pié de la convocatoria de esta Delegación, para el arriendo de los derechos de consumos de varios pueblos de esta provincia, publicada en el *BOLETIN OFICIAL* núm. 12, correspondiente al sábado 14 del actual, se decía que dicho arriendo era por los ejercicios de 1898-99, 99-900 y 900 901, siendo así que es para el año económico de 1899-1900, ó por este y los de 1900 1901 y 1901 á 1902, si es por tres años.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el concurso.

Córdoba 18 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Circular núm. 219

Según Real orden del Ministerio de

la Guerra, de 13 del actual, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 15, se admitirán ingresos de redención del servicio militar á los reclutas de los reemplazos de 1898 y anteriores del cupo de Ultramar, pendientes de embarque, hasta las cuatro y media de la tarde del día 31 del corriente mes, para lo cual estarán abiertas las oficinas de esta Delegación y Sucursal del Banco de España hasta dicha hora.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos reglamentarios.

Córdoba 19 de Enero de 1899.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

### OBRAS PÚBLICAS

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Número 217

Don Damián Quero y Díaz, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Práxedes M. Cruz y Roldán, vecino de Jaén, se ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia la concesión de un aprovechamiento de aguas, según se detalla en la siguiente

Nota.—"Don Práxedes M. Cruz y Roldán, vecino de Jaén, solicita se le conceda autorización para utilizar un salto de agua en el rio Genil, término municipal de Iznájar y sitio denominado "El Remolino," á fin de establecer una fábrica de energía eléctrica, derivando al efecto del expresado río la cantidad de dos mil litros de agua por segundo.

El emplazamiento de la toma estará situado en el indicado sitio de "El Remolino," y la conducción del agua se efectuará abriendo un túnel de 184 metros de longitud, seguido de un canal á cielo abierto, en la de 86 metros, hasta llegar al punto donde se ha de asentar la casa de máquinas, en el cual

se establecerá un ensanchamiento de cuatro metros en otros tantos de longitud con su aliviadero de superficie.

No se solicita la imposición de servidumbre alguna, por instalarse las obras en terreno del peticionario, ni se atraviesa más término municipal que el de Iznájar."

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 15 y siguientes de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 19 de Enero de 1899.—Damián Quero.

### AYUNTAMIENTOS

#### HORNACHUELOS

Núm. 155

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1898 á 1899, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se fija el plazo de quince días, durante el cual queda expuesto al público el citado presupuesto, en la Secretaría de esta Corporación, para que los vecinos y contribuyentes puedan examinarlo é interponer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 15 de Enero de 1899.

—Antonio García.

#### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 156

Don Bartolomé Demetrio Sánchez y Sánchez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, y censuradas por el Regidor Sindico, las cuentas de fondos de este Municipio respectivas al ejercicio de 1897 á 98, cumpliendo lo prevenido en el artículo 161 de la ley municipal, quedan expuestas las mismas en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que puedan ser

examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 12 de Enero de 1899.—Bartolomé Demetrio Sánchez.

Núm. 157

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional, formado para el ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto el mismo en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 12 de Enero de 1899.—Bartolomé Demetrio Sánchez.

Núm. 158

Hago saber: que habiéndose formado la rectificación al padrón industrial de esta villa, que ha de servir de base para la confección de la matrícula respectiva al año económico de 1899 á 1900, queda expuesto aquél en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por las personas que les interese y produzcan las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 12 de Enero de 1899.—Bartolomé Demetrio Sánchez.

Núm. 159

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por el capítulo 3.º de la ley municipal vigente, se ha formado en este Ayuntamiento el padrón de habitantes existentes en su término, el cual queda expuesto de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, para que en el término de quince días pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para el general conocimiento.

Villanueva de Córdoba 12 de Enero de 1899.—Bartolomé Demetrio Sánchez.

### VALSEQUILLO

Núm. 170

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero del mozo Rafael Gómez Aráuz, natural de esta villa de Valsequillo, provincia de Córdoba, partido judicial de Fuente Obejuna, que nació en 31 de Marzo de 1880, y hallándose comprendido para el reemplazo del año actual en el alistamiento de este pueblo, se advierte al mismo, tutores, parientes, amos ó personas de quienes

dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 29 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valsequillo á 13 de Enero de 1899.—El Alcalde, Venancio Cano.—Por su mandado: El Secretario, Gabriel Pineda.

### MONTEMAYOR

Núm. 171

Don Salvador Carmona Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose comprendido en el alistamiento formado en este pueblo el día 8 del corriente para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la ley, el mozo Francisco Antonio Cortés Moreno, hijo de Manuel Cortés Muñoz y Rodríguez y de María Josefa del Carmen Moreno Muñoz, que nació el 18 de Septiembre de 1880, en que sus padres iban de tránsito por este pueblo, ignorándose desde entonces su paradero, si cita á dicho mozo para el acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar ante este Municipio, en las Casas Consistoriales, el día 29 del que rige, á las once de la mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Montemayor 12 de Enero de 1899.—Salvador Carmona.

### POSADAS

Número 172

D. Mariano Franco Sangrador, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo del ejército del corriente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, por decreto de esta fecha he acordado citarlos y llamarlos por medio del presente edicto, para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, así como á los de sorteo y clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar, respectivamente, los días 29 del actual, 12 de Febrero y 5 de Marzo próximos; advirtiéndoles que de no comparecer á este último, sin causa legal que lo justifique, ni hacerse representar en el mismo por persona hábil, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Posadas 14 de Enero de 1899.—Mariano Franco.

#### Mozos que se citan

Antonio Armada Cabello, hijo de Juan y de Antonia.

Antonio Sierra de la Torre, de José y Carmen.

Y Juan Rodríguez Mata, de Antonio y Antonia.

### POZOBLANCO

Núm. 174

Don Miguel López y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como de edificios y solares de este distrito municipal, en el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia al público por medio del presente para que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en su riqueza presenten su oportuna declaración en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañada de sus respectivos títulos de propiedad, desde el día diez del actual hasta el diez del próximo Febrero; en la inteligencia que trascurrido expresado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozoblanco 10 de Enero de 1899.—Miguel López.

Núm. 176

Hago saber: que terminada la refundición del amillaramiento y sus apéndices hasta el año económico de 1898 á 99, queda ésta expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los que podrán hacer los interesados las reclamaciones que convengan á su derecho.

Pozoblanco 12 de Enero de 1899.—Miguel López.

### VALENZUELA

Núm. 184

Lista que en cumplimiento á cuanto determina el artículo 25 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, forma el Ayuntamiento de esta villa de sus individuos y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos por orden de cuotas de mayor á menor, los cuales tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores:

#### Señores Concejales

D. Ildefonso García Sánchez  
Miguel Gallardo Porcuna  
Juan Gallardo Rivas  
Teodoro Priego Luque  
Miguel Sánchez García  
Gregorio Martos Cabezón  
Ricardo López Velasco  
Cipriano Pérez Aguilera  
Juan José Gordillo Luque  
Juan Velasco Díaz

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. Manuel Serrano López	1192	40
Mateo Porcuna Fernández	603	39
Manuel Priego Luque	546	28
Antonio Pérez García	311	13
Francisco Serrano López	244	53
Juan de Martos Cabezón	186	16
Juan José Castilla Olivares	166	27
Pablo Olivares Gutiérrez	130	47

D. Manuel Porcuna Martos	112	62
Alfonso Luque Porcuna	111	04
Luis Mendez Porcuna	108	88
Juan Antonio López Oteros	107	54
Manuel Olivares Olivares	100	53
Antonio Gordillo Hidalgo	77	22
José Vazquez Moreno	64	25
Manuel Olivares Gordillo	73	04
Juan Martín Sánchez Serrano	61	34
Andrés Vicente Gallardo Porcuna	58	71
Antonio Hidalgo Gallardo	41	80
Mateo López Gutiérrez	40	68
Juan Montilla Romero	39	04
Francisco López Gutiérrez	33	90
Francisco López Vallejo	32	25
Juan Rafael Porcuna y Martos	31	41
Antonio Horcas Vallejo	30	96
Martín López Díaz	30	46
Juan Rodríguez García	29	52
Ildefonso Mendez Gordillo	28	39
Bartolomé Pérez Gordillo	28	32
Juan José Ruiz Gordillo	27	24
Juan Martín Lara Rodríguez	26	68
Juan Dionisio Gallardo y Porcuna	25	21
Juan López Gutiérrez	24	36
Andrés Perales Rodríguez	23	83
Juan Bautista Porcuna y Arroyo	15	54
Miguel Perales Arroyo	18	26
Manuel Mendez Porcuna	16	27
Pablo José Sánchez López	14	30
Antonio Vallejo Martínez	13	79
Juan Manuel López Arroyo	13	40

Valenzuela 1.º de Enero de 1899.—El Alcalde, Ildefonso García.—El Secretario, Manuel Gimena.

### TORRECAMPO

Núm. 185

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta villa y de los mayores contribuyentes vecinos de la misma con derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Número total de Concejales que corresponden á este pueblo con arreglo á lo prevenido en el artículo 35 de la ley municipal 11

Número de mayores contribuyentes con derecho á elegir Compromisarios con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la citada ley de 8 de Febrero de 1877, en relación con el 36 de la municipal vigente 44

#### Señores Concejales

D. José Campos Sánchez (menor)  
Juan Molina Sánchez  
Carlos Fernández Guerrero  
Juan M. Campos Sánchez  
Benito Sánchez y Sánchez  
Juan Marquez Cámara  
Juan Marquez Sampayo  
Florenio Fernández y Fernández  
Manuel Santofimia Puerto  
Juan Romero Moreno  
Manuel González Jurado

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Ptas.	Cts.
D. José Campos Moreno	792	22
Domingo Calizares Camacho	729	91



Dos pañuelos de seda encarnada.  
Seis u ocho pañuelos blancos, algunos de ellos marcados.  
Unas botas negras de becerro mate para hombre y otras de color.  
Alguna ropa exterior para hombre y algunos aparatos propios para pres-tidigitación.

**POSADAS**  
Núm. 180

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel de los Reyes Bíos, natural de Alcalá de Guadaíra, vecino de Córdoba, de veinte y ocho años de edad, soltero, tratante de jaballerías é hijo de Manuel y María, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á reducirse á prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanada de la causa que se instruyó en este repetido Juzgado contra aquél, por uso de nombre supuesto.

Dada en Posadas á quince de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Félix Nogués.

**Fábrica militar de harinas DE CORDOBA**

Número 245

**JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO**

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Febrero, á la una de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Enero de 1899.—El Administrador, Secretario, Tomás de Rojas.—El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 4 por 100 de impuesto para el Tesoro y recargos transitorio del 20 por 100 sobre dicho impuesto, así como el 20 por 100 del impuesto de guerra.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el artículo 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

**Depositaria de fondos municipales de Pedroche**

NÚMERO 175

Primer trimestre de 1898 á 1899.

**CUENTA**

del primer trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	12.439	09
Cargo.....	12.439	09
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	7.275	88
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	5.163	21

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS**

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
<b>INGRESOS</b>					
1 Propios.....	"		2.000		2.000
2 Montes.....	"		"		"
3 Impuestos.....	"		4.434	51	4.434
4 Beneficencia.....	"		"		"
5 Instrucción pública.....	"		"		"
6 Corrección pública.....	"		"		"
7 Extraordinarios.....	"		"		"
8 Ampliación.....	"		2.365	67	2.365
9 Resultas.....	"		3.638	91	3.638
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"		"		"
11 Reintegros.....	"		"		"
12	"		"		"
CARGO.....	"		12.439	09	12.439
<b>PAGOS</b>					
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"		1.929	80	1.929
2 Policía de seguridad.....	"		"		"
3 Policía urbana y rural.....	"		284	75	284
4 Instrucción pública.....	"		865	62	865
5 Beneficencia.....	"		246	87	246
6 Obras públicas.....	"		22	87	22
7 Corrección pública.....	"		"		"
8 Montes.....	"		"		"
9 Cargas.....	"		1.367	81	1.367
10 Obras de nueva construcción.....	"		"		"
11 Imprevistos.....	"		45		45
12 Ampliación.....	"		2.513	16	2.513
13 Resultas.....	"		"		"
14	"		"		"
DATA.....	"		7.275	88	7.275

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pedroche á 1.º de Octubre de 1898.—El Depositario, José Cobos Vázquez.

**Contaduría de fondos municipales**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Pedroche á 5 de Octubre de 1898. El Regidor Interventor, Juan Conde.—El Secretario, Tomás Rojas.—V.º B.º: El Alcalde, José Morillo Tirado.

**Sección de anuncios**

**QUINTAS**

En la imprenta del «Diario de Córdoba» se hallan de venta los siguientes formularios con arreglo á los modelos oficiales:

Expedientes para excepciones.

Certificados de talla.

Idem facultativos para los mozos.

Idem idem para los padres y hermanos.

Citaciones para revisión de excepciones.

Idem para el juicio ante la Comisión mixta.

Idem para el juicio de rectificación.

Idem para la declaración de soldados.

Idem para el sorteo de mozos, y

Filiaciones.

Los pedidos se sirven á vuelta de correo.

**NÓMINAS**

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

**LIBRAMIENTOS**

con los nuevos impuestos y recargos.

**RELACIONES**

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**FILIACIONES**

Las del modelo oficial publicado por el ramo de Guerra.

**EXPEDIENTES**

para quintas, con arreglo á los nuevos modelos.

**LOS MODELOS**

para refundición de apéndices con arreglo al formulario oficial.

**CALENDARIO**

de Administración municipal para colocarlo en la pared por el Municipio. Se vende á dos pesetas en la librería del «Diario.»